

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

5511 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de noviembre de 2018, del Director, por la que se corrigen errores materiales detectados en la Resolución de 13 de octubre de 2018, que aprueba la relación de profesionales que habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud entre el 10 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2018, acceden o no al sistema de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento extraordinario previsto en la Disposición transitoria primera, apartado B) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (BOC nº 206, de 24.10.18).*

Detectados errores en cómputo de servicios prestados y por omisión en determinados trabajadores que repercuten en el grado de carrera profesional a asignar, procede ahora, de oficio, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del siguiente tenor literal: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, realizar las correcciones que a continuación se transcriben:

Donde dice:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Grado en que encuadra	Categoría
Hernangómez Vicente, María Luisa	03458798N	4	Celador
Navarro González, Pedro	44380210P	No acredita tiempo suficiente	Calefactor
Pérez Álvarez, Antonio Francisco	42175720E	No acredita tiempo suficiente	Celador
González Rodríguez, María Del Pilar	42156782J	3	Celador

Debe decir:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Grado en que encuadra	Categoría
Hernangómez Vicente, María Luisa	03458798N	3	Celador
Navarro González, Pedro	44380210P	3	Calefactor
Pérez Álvarez, Antonio Francisco	42175720E	3	Celador
González Rodríguez, María Del Pilar	42156782J	4	Celador

Asimismo, fue omitido por error y por tanto procede añadir:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Grado en que encuadra	Categoría
Cruz Simón, Francisco Eduardo	42153421X	3	Ingeniero Industrial

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2018.- El Director, Conrado Jesús Domínguez Trujillo.